



# ESTADO DE EMERGENCIA: Trabajo y Derechos Laborales

Durante el Estado de Emergencia solo trabajarán de forma presencial los servicios esenciales:



Personal médico y farmacéutico



Producción y abastecimiento de alimentos



Medios de comunicación



Transporte público autorizado

Si una persona está dentro de los grupos de riesgo -aunque trabaje en servicios esenciales- no está obligada a trabajar de manera presencial.



¿Y si mi trabajo no está dentro de los que son considerados esenciales?

Si la labor que desempeñas está prohibida de funcionar mientras dure el Estado de Emergencia se puede aplicar el teletrabajo o trabajo remoto.

Si tu trabajo es únicamente presencial, tu empleador te puede otorgar una licencia con goce de haber, que será compensado previo acuerdo.

**NO**

puedes ser despedido por no trabajar de manera presencial puedes ser obligado o amenazado para asistir presencialmente.

Conversa con tu empleador, recuérdale que hay que respetar las órdenes durante el Estado de Emergencia. Estas son para conservar la seguridad pública.



En el caso que tu empleador amenace con despedirte, consulta a través de llamada o un correo a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL)

## Líneas de orientación

### SUNAFIL

Supervisa el cumplimiento de derechos laborales

Línea gratuita  
0800-16872

mesadepartes@sunafil.gob.pe

8:30 a.m - 5:30 p.m  
Lunes a viernes

### Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resuelve consultas legales de los ciudadanos

Línea gratuita  
0800-152-59

8:00 a.m - 6:00 p.m  
Lunes a viernes

### ACNUR - Perú

Apoyo y orientación a personas refugiadas y migrantes

959-968-341

24 horas  
7 días de la semana

### Ven Informado

Apoyo y orientación a personas refugiadas y migrantes

981-224-821

8:00 a.m - 5:00 p.m  
Lunes a viernes